

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Las políticas de empleo tendrán como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres”.


La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, dispone en su art. 25. Promoción empresarial.

“1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas de autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todos aquellos consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica.”

La Diputación Provincial de Almería viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios antes citados y, además, desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y en el desarrollo económico provincial.

La Delegación Especial de Igualdad y Familia realiza programas de apoyo a actividades económicas de autoempleo y promoción de redes de empresarias desde 2004 con el proyecto

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Mercadeando, y en 2015 creó REDEA, Red de Empresarias de Almería, proyecto que agrupa a 358 usuarias, con el objetivo de promocionar a las empresarias de Almería.

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería 2020-2024, aprobada por el Pleno de la Diputación de Almería el día 29 de diciembre de 2020, establece entre sus medidas el apoyo al mantenimiento y promoción de las empresas de mujeres.

La realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mujeres autónomas de la provincia de Almería, que desarrollen su actividad económica en los sectores del comercio minorista, la restauración, hostelería y agencias de viajes contribuirá al mantenimiento del empleo autónomo de las mujeres y al desarrollo económico provincial.

La recuperación no es rápida y hay muchos negocios con riesgo de cierre por la disminución de ingresos y la necesidad de seguir afrontando gastos sin apenas recursos.

En virtud de lo expuesto, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres autónomas con actividad económica en el sector del comercio minorista, la hostelería y agencias de viajes de la provincia de Almería. Incluirá en sus bases los siguientes **CONTENIDOS**:

I.- OBJETO CONVOCATORIA:


Concesión de ayudas a la financiación de los costes de mantenimiento de la actividad económica de las trabajadoras autónomas de la provincia de Almería del sector del comercio minorista, la hostelería y agencias de viajes.

II.- BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarias, las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y las comuneras de comunidades de bienes de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, afiliadas y en alta, desde el año 2021 en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Conforme a lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán la condición de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones que se determinen en esta ley y en sus normas de aplicación y desarrollo.

Quedan excluidas de las presentes bases todas aquellas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén dadas de alta en este Régimen Especial en las circunstancias o motivos previstos en el apartado 2: b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l del citado artículo.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiaria las comunidades de bienes que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Deberá nombrarse una representante o apoderada única de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la comunidad. No podrá disolverse la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Todas las beneficiarias, deberán reunir los siguientes **REQUISITOS**:

- Desarrollar su actividad económica en municipios de la provincia de Almería.
- Estar empadronada en alguno de los municipios de la provincia de Almería.
- La actividad económica debe encontrarse en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidas en el Anexo I.
- No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Todos estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud, sin perjuicio de las consultas que esta Diputación pudiera realizar en sus propios datos, a otros organismos y a la Base Nacional de Subvenciones.


III.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerará gastos subvencionables los derivados de la actividad económica por los siguientes conceptos generados a partir del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022:

- Alquiler de local de negocio necesario para la actividad.
- Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet.

IV.- RÉGIMEN JURIDICO

- El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el BOP de Almería, nº 231, de fecha 2 de diciembre de 2021.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

V. - FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.

1. Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a la aplicación 4100 232 48102 del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, hasta un importe de **cien mil (100.000) euros** para la anualidad 2022.

2. Se asignará a cada beneficiaria una subvención **máxima de ochocientos (800) euros**.

3. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del coste del mantenimiento de la actividad.

4. En caso de resultar beneficiaria de esta subvención para mujeres autónomas y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados.


VI.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

1. Los actos administrativos que deban ser objeto de notificación, se notificarán de forma conjunta a todas las interesadas mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. Podrán realizarse consultas al correo electrónico sjuridicoig@dipalme.org, indicando como asunto “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES**” y el nombre de la solicitante. Se responderán al correo electrónico indicado por la interesada.

VII.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de su página web (<http://www.dipalme.org>).

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. La ordenación e instrucción del procedimiento, así como la propuesta de resolución, corresponderá a la Diputada Especial de Igualdad y Familia. La propuesta será formulada, a la vista del informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada por el órgano colegiado. El Servicio revisará las solicitudes y documentación presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria. Una vez analizadas las solicitudes y subsanaciones recibidas se elaborarán listas de solicitudes admitidas y excluidas.

3. El plazo de presentación será de 30 días naturales y su cómputo se iniciará a partir de las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse antes de que finalice el mismo y siempre que en el momento de la ampliación no estén agotados los recursos económicos de esta convocatoria. Será causa de desestimación la presentación de solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes se atenderán por orden de presentación.

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de la Diputación, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación, para las cuales la fecha de prelación a tener en cuenta será la de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la solicitante, una sola vez, por los medios de notificación previstos en esta convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación se presentará según lo indicado en la base 8.

4. Comisión de valoración. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración formada por un mínimo de cinco personas. Actuará como secretario/a un/a funcionario/a que podrá ser también vocal de las misma. El resto de los vocales serán empleados/as públicos/as.

Se concederá subvención por un importe máximo de ochocientos euros (800 €) hasta agotar la cuantía total de cien mil euros (100.000 €).

En ningún caso, el importe de cada subvención a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

La Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. En ejecución de este acuerdo se procederá al pago de la subvención.
6. Las beneficiarias deberán justificar el empleo de los fondos recibido **antes del 28 de febrero de 2023**.

VIII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La participación en la presente convocatoria es telemática, a través del procedimiento destacado como **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES”**, ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Almería.

No admitiéndose solicitudes por otros medios (No serán admitidas solicitudes presentadas en papel, ni por el procedimiento electrónico “Solicitud General”, convenio 060, ORVE, etc...).

El procedimiento electrónico **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES”** generará el registro de entrada y sus correspondientes justificantes.

Las usuarias se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (C1@ve, DNle y certificado electrónico).

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud electrónica que deberá cumplimentar la solicitante en el procedimiento electrónico **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES”**.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

4. Sólo se admitirá una solicitud por cada persona ó comunidad de bienes.


5. Previo a la presentación de la solicitud, la beneficiaria, ya sea persona física o jurídica debe estar dada de alta en Terceros-Apoderamientos, siguiendo la siguiente ruta:

<https://www.dipalme.org>

Seleccionando el apartado: Sede Electrónica O bien desde el enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

Destacados: Terceros-Apoderamientos.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La interesada deberá cumplimentar los datos que aparecen en “Ficha de Terceros-Registro de Apoderamientos-Documentación”, prestando especial atención a los datos del e-mail y teléfono que permitan la comunicación con la misma.

Así mismo, se cumplimentará la pestaña “Cuentas bancarias” a fin de indicar el número de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda. (En este caso, no será necesario que este documento sea validado por la entidad bancaria).

Las personas interesadas tienen que adjuntar el documento que acredite la representación, en caso de actuar mediante representante.

Para el caso de presentar solicitud como COMUNIDAD DE BIENES, deberá firmarse la solicitud por su representante o apoderada única, en cuyo caso deberá anexar el documento, público o privado, que acredite dicha representación y en el que se identifiquen todos los comuneros a través de la ficha de documentos que aparece en “Ficha de Terceros Registro de Apoderamientos-Documentación”.

Los datos estarán grabados correctamente, cuando la interesada firme electrónicamente el documento PDF que se genera de forma automática con los datos que ha rellenado en esta aplicación.

6. Para ayudar en la realización del trámite electrónico de presentación, las interesadas podrán acudir a gestorías que hayan firmado convenio con la Diputación de Almería.

El listado de gestorías habilitadas, las encontrarán para su consulta en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado del menú superior: ¿Qué es la sede?, opción: “REPRESENTANTES HABILITADOS (GESTORIAS)”.

7. La presentación de la solicitud se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web:

<https://www.dipalme.org>

Seleccionando el apartado: Sede Electrónica

O bien desde el enlace:


<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

Destacados: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES.

El procedimiento consiste en una **solicitud** que deberán rellenar en línea desde la propia aplicación, adjuntando además los documentos:

- **ANEXO II- Este documento es imprescindible.**
- En caso de presentar la solicitud a través de alguna gestoría, de las que figuren en el apartado 6º de esta cláusula, el formulario: F952-520-001.pdf firmado manualmente por la interesada, será escaneado por la gestoría para su aportación al procedimiento.

Los datos que se presentan en la solicitud del procedimiento “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL**

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES”, generará un documento PDF (SOLICITUD) que la interesada firmará electrónicamente y quedará registrado con AÑO-Nº de registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fe de la presentación de la solicitud.

8. En caso de no reunir la solicitud los citados requisitos, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

9. El plazo de presentación será de **30 días naturales** y su cómputo se **iniciará a partir de las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.**

10. El incumplimiento de estos requisitos en la presentación de la solicitud y documentación será causa de inadmisión de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 66.6 y 68 de la LPAC.

11. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Almería para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

IX.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.


1. Las beneficiarias de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Las beneficiarias de estas subvenciones vienen obligadas a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

b) Mantener la actividad económica, lo que deberá acreditar manteniéndose afiliada y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o Mutualidad correspondiente, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Almería, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.

d) Comunicar a la Diputación Provincial de Almería la obtención de otras subvenciones ó ayudas para la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

e) Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

f) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

g) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, así como el resto de la documentación, antes del 28 de febrero de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación, a través del procedimiento electrónico previsto al efecto:


1. Cuenta justificativa (Anexo III) suscrita por la beneficiaria, que contendrá:
 - a. Relación de los gastos realizados y pagados, su importe, concepto, fecha de emisión y de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil ó con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida, en los términos recogidos en el anexo II.
 - c. Justificantes de pago de todas las facturas presentadas.

2. Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado emitido por la Mutua correspondiente, a los efectos de justificar el mantenimiento de la actividad económica.

XI.- DEVOLUCIONES A INICIATIVA DE LA PERCEPTORA.


De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Excm. Diputación Provincial de Almería, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A MUJERES AUTÓNOMAS DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, DE LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES”**.

XII.- REINTEGROS.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.


e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.


2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

4. En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de un año de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento, incapacidad permanente del beneficiario y supuestos fuerza mayor.

Será de aplicación la base 54ª del presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a los criterios de graduación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas.

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	07/04/2022 11:53:01	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7YD/pPRoUJ2s8R4Gbg15w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			